Núm. 1673
Fecha 6 de julio de 1973 - 9:00 A.M.

Aprobado Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO Por: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió el día 28 de diciembre de 1972 con el Administrador de Fomento Económico en la oficina del último.

El siguiente asunto fue sometido por el Director Ejecutivo:

En diciembre 22 de 1969 el Administrador aprobó la Resolución 950 estableciendo la estructura general de rentas, tarifas, derechos y otros cargos por el uso de puertos y facilidades marítimas operadas por la Autoridad. La Resolución, según enmendada, no contemplaba que el material conocido como Aragonite, a granel, se moviera a través de una facilidad especializada usando nuestros muelles y terminales marítimos. Por este hecho, los cargos por muellaje para estos materiales, al igual que el atraque de embarcaciones transportándolo, no estaban incluídos como parte de la indicada Resolución.

Al momento presente la Autoridad está negociando un contrato con la firma Ocean Industries que utilizará nuestras facilidades marítimas para mover el material antes indicado. Estas negociaciones se encuentran en su etapa final, por lo que la Autoridad recomienda unas tarifas de muellaje para el Aragonite de $0.04 por tonelada corta y de $0.02 para atraque de los barcos manipulando dicho material.

El Aragonite es un agregado de construcción y se espera que su importación ayude a la industria de la construcción y que sirva como un sustituto para la arena. La importación de este tipo de arena ayudará al Departamento de Obras Públicas a mejorar el control de la extracción de arena y aliviar la escasez de dicho material.

Considerado el asunto sometido por el Director Ejecutivo el Administrador aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1202

Para enmendar la Resolución Núm. 950, estableciendo tarifas por muellaje para el material Aragonite y cargos por atraque para barcos transportando dicho material.

RESUELVESE, enmendar el párrafo 7 del Artículo 4, MUELLAJE SOBRE CARGA, de la Resolución Número 950 para añadir los siguientes renglones:

| | Unidad | Tarifa Muellaje |
|---|---|---|
| h. Aragonite a granel | Tonelada corta | $0.04 |

RESUELVESE, además, enmendar el párrafo 4 del Artículo III, ATRAQUE, para incluir el siguiente renglón:

| Categoría de Barco | Tarifa de atraque por día o fracción de día por tonelada bruta registrada. |
|---|---|
| d. Embarcaciones y barcazas mientras estén atracadas a cualquier tipo de muelle diseñado principalmente para la carga y descarga de Aragonite a granel mediante el uso de transportadores de carga. | $0.02 |

RESUELVESE, además, que la efectividad inmediata de estas tarifas se hace necesaria a los fines de asegurar que el contrato entre Ocean y la Autoridad quede debidamente perfeccionado.

RESUELVESE, además, que las tarifas antes indicadas están sujetas a revisión mediante la celebración de vistas públicas, según establecido por la Sección 6 (1) de la Ley Creando la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (23 LPRA 336 (1) y además que las tarifas finalmente aprobadas por el Administrador estarán sujetas a revisiones periódicas, según lo determine dicho funcionario.

RESUELVESE, finalmente, que esta resolución es necesaria y conveniente al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter a la consideración del Administrador de Fomento Económico, la reunión se dio por terminada.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria

SOMETIDA POR:

César S. Canals (Fdo.)
César S. Canals

APROBADA POR:

Manuel A. Casiano (Fdo.)
Manuel A. Casiano

CERTIFICACION

Yo, América Lameiro de Irizarry certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución 1202 aprobada por el Adm. de Fomento Económico el día 28 de diciembre de 1972.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy día 26 de junio de 1973.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria